República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario de Primera Instancia**
Demandante	**Yolanda Parra Álvarez**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**
Radicación N°	**76 001 31 05 010 2018 00288 00**

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5º de la sentencia No.028 del 31 de marzo de 2022, proferida por este Despacho, adicionada y confirmada por la sentencia No. 202 del 30 de junio de 2022 de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del proceso de referencia.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., y a favor de la demandante Yolanda Parra Álvarez.

Agencias en Derecho

Primera Instancia	$1.500.000=
Segunda Instancia	$1.500.000=
Gastos	0
TOTAL, COSTAS	$3.000.000=

SON: TRES MILLONES DE PESOS M/CTE.

CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la demandada Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE, y a favor de la demandante Yolanda Parra Álvarez.

Agencias en Derecho	
Segunda Instancia	$1.500.000=
Gastos	0
TOTAL, COSTAS	$1.500.000=

SON: UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.

CONSTANZA MEDINA ARCE
Secretaria

República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	**Ordinario de Primera Instancia**
Demandante	**Yolanda Parra Álvarez**
Demandado	**Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones EICE y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.**
Radicación N°	**76 001 31 05 010 2018 00288 00**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1408

Cali, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se imparte la aprobación de la liquidación de costas efectuada por la Secretaría dentro del presente asunto, de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 366 del C.G.P.

De otro lado, como quiera que en el presente proceso no hay más actuaciones pendientes que surtir, se ordena el archivo del mismo, una vez ejecutoriada la presente providencia.

En consecuencia, **el Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali**, en uso de sus atribuciones Legales y Constitucionales.

RESUELVE

1. **Aprobar** la liquidación de costas efectuada por la Secretaría del Despacho dentro del presente proceso.

2. Archivar el expediente dejando las anotaciones respectivas.

3. Publicar la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de

conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase,

MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

/CMA.

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL

08 DE NOVIEMBRE DE 2022

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA

Puede escanear este código con su celular para acceder al micrositio del Juzgado 19 Laboral del Circuito de Cali, en la red.